

gidores, ó otras personas á quienes tocare; y los referidos Oficiales observarán la misma regla, y disciplina en los Lugares por donde transitaren, guardando exactamente lo que sobre esto se prescribe en la citada Ordenanza de treinta de Diciembre de mil setecientos y seis.

Los Intendentes, y donde no los huviere, los Comisarios Ordenadores, dispondrán, que á los Oficiales, y Soldados que se nombraren para estos encargos, y que huviere de passar desde Cataluña á las Cañillas, y desde Aragón, Navarra, Guipuzcoa, y Extremadura á Galicia, se socorra luego, y por anticipacion, con dos meses de sueldo, y preft, de los caudales mas prontos, y á todos los que fueren á otras partes, con un mes de sueldo, y preft.

A los referidos Oficiales, y Soldados que se emplearen en esta comisión, se hará presente en las revistas de los Comisarios de Guerra, confiando vino, y otro por certificación de los Coronellos de los mismos Regimientos, firmada tambien del Inspector á quien tocare, á fin que se les libre, y pague como á los demás, durante la ausencia que hizieren por este motivo.

Los Corregidores, y Júdicias le arreglarán á los Itinerarios, que los Oficiales lleven de los Capitanes Generales, ó Comandantes Generales, para darles el alojamiento que les corresponde para sus personas, y Reclutas que llevaren, destinando tambien para el refugio de estas las casas que fueren mas aproposito, y dandoles toda la demás asistencia que necesitaren para la seguridad de las mismas Reclutas, á fin que no se ausentes, ni extravien en las marchas, en la inteligencia, de que qualquiera que contribuyere á la fuga, ó ocultación de alguna Recluta, ó no la denunciare luego á los Oficiales, siendo sabidor, será castigado, segun se previene en la referida Ordenanza del año de mil setecientos y seis, tratando de los desertores, á cuyo fin la ha mandado renovar, y distribuir para su puntual obseruancia.

Aviendo ordenado, que los Oficiales que fueren á la Recluta no admitan las que no tuvieren la edad, robustez, y demás requisitos que van prevenidos, encargo en su consecuencia á los Inspectores, observen, y hagan observar la misma regla, quando las Reclutas lleguen á los Regimientos; y que si en ellos huviere algunos Soldados que no tengan estas calidades los tengan luego, dandoles certificación del motivo porque se les despiden, para que no se les perlige como desertores, por conveniencia mis Tropas se compongan todas de gente de agilidad, robustez, buena disposición, y demás circunstancias, que se prescriben en las Ordenanzas.

Las disposiciones, y ordenes para las mil seiscientas y noventa Reclutas, que por sortejo se han de hazer en el Reyno de Galicia, para los trece Batallones de los Regimientos de Lisboa, Zamora, Fijo de Sicilia, Galicia, Coenca, Leon, y Costa, correrán enteramente á cargo del Capitan General de aquel Reyno, y procurará que toda la gente esté sorteada, y junta para el dia primero de Febrero del año proximo, en los parages donde se huviere de entregar á los Oficiales que fueren por ellas; y si conviniere que no sea por sortejo, sino en otra forma, como se ha suelto exceptuar quando se fazian levadas para Flandes, u otras partes, se le deca el arbitrio para la ejecución, con tal, que las tenga prontas para el dia prefijado.

Se dispondrá por los Capitanes Generales, y Comandantes Generales á quienes toca, que todos los Oficiales que de sus respectivas Provincias huviere de passar á Galicia, se junten en Astorga, procurando llegar á aquella Ciudad para el dia veinte de Enero, donde aguardaran las ordenes del Capitan General de Galicia, á quien encargo, que anticipadamente embíe á la referida Ciudad un Oficial, u otra persona de su satisfaccion, con los Itinerarios, y ordenes, para que los Oficiales de cada uno de estos Batallones puedan marchar á los parages donde huviere de recibir la gente, y á fin que se les entregue esta, y buelvan á marchar con ella, dandole al mismo tiempo la providencia del socorro, y pan de munición en la forma que van prevenido.

Por lo que toca al Regimiento de Leon, que se halla en las Plazas de Galicia, dispondrá el Capitan General que se le entreguen los docientos y setenta hombres, que le corresponden en la forma que juzgare mas conveniente.

La leva de los docientos y setenta hombres, que se ha de hazer en los Partidos de